



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **TRACY MILENA VIAFARA FLAKER** contra **EMCALI EICE ESP**, radicado con el Numero **2020-384**. Para informarle que en el presente proceso se contestó la demanda por parte de **EMCALI EICE ESP**, y está pendiente de señalar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2961

EL poder anexo al escrito de contestación por parte de **EMCALI EICE ESP** cumple tanto con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No 806 del 2020, por lo que resulta viable reconocer personería.

Observa el Despacho que en el plenario reposan contestaciones de la demanda allegadas por **EMCALI EICE ESP** la cual fue presentada dentro del término legal y se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda.

No se evidencia que dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. se haya efectuado reforma al libelo incoador.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor **CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 94.534.081 y portador de la Tarjeta Profesional No 168.039 del CSJ como apoderado de **EMCALI EICE ESP**

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **EMCALI EICE ESP**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **TRACY MILENA VIAFARA FLAKER**.



TERCERO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda impetrada

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS**. Si a ello hubiere lugar, para el día MARTES 03 de MAYO del año 2022 a las 03:00 Pm

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021. En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que pese a los requerimientos efectuados por el despacho la parte ejecutante no ha comparecido a impulsar el presente asunto. Sírvase proveer.



DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: ERIKA ALEXANDRA OCHOA GIRALDO

DDO: ESTETIQUE MEDICAL CENTER SAS

RAD.: 760013105-013-2017-00101-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, 2 DE noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora, no ha realizado gestión alguna tendiente a impulsar el proceso, pese a los requerimientos efectuados por el despacho en calenda 19/04/2021, 11/05/2021, 16/06/2021, y vencido el termino concedido para que impulsara el proceso, considera el despacho que debe declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos señalados en el artículo 317 del C.G. del P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso adelantado por **ERIKA ALEXANDRA OCHOA GIRALDO** contra **ESTETIQUE MEDICAL CENTER SAS** por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

EL JUEZ



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **MARIA ISABEL NAVIA** contra **ASESORIAS Y PARCELACIONES CH S.A.S.**, radicado bajo el número **2020-099**, en donde se allega memorial del apoderado de la parte demandada donde solicita el aplazamiento de la audiencia toda vez que tiene programada otra audiencia que fue fijada antes y aplazada en una oportunidad en el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso 2018-495. Pasa a usted para lo pertinente.

LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 4 de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3239

En consideración al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo informado por el jurista de la parte demandada quien para la fecha de la audiencia tiene programada otra audiencia que fue fijada antes y aplazada en una oportunidad en el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso 2018-495. Por lo anterior, se accederá al aplazamiento de la diligencia programada priorizando la realización de la audiencia para que se lleve a cabo a la mayor brevedad posible. Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, la cual en lo posible y de acuerdo a las condiciones que se tengan para esa fecha ante la actual situación de emergencia sanitaria, se llevara a cabo de manera virtual.
- 3. POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **AMANDA STELLA HIGUERA BELTRAN** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, radicado con el Numero **2020-157**, para informarle que la demandada COLPENSIONES no hizo ningún pronunciamiento sobre la inadmisión del llamamiento en garantía y el termino concedido para ello se encuentra vencido. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3188

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente; para encontrarse que la entidad demandada COLPENSIONES, no subsano ni realizó ningún pronunciamiento sobre la inadmisión del llamamiento en garantía; Así las cosas, se rechazara el llamamiento en garantía realizado por COLPENSIONES a la AFP PORVENIR S.A.; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Por lo anterior el Despacho,

DISPONE:

- 1. RECHAZAR** el llamado en garantía realizado por COLPENSIONES a la entidad demandada PORVENIR S.A.
- 2. SEÑALAR** para el día **LUNES 24 DE ENERO DE 2022, A LA 2:45 DE LA TARDE**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuara con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

Lo anterior con fundamento en los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL, CONCENTRACIÓN DE LA PRUEBA Y LOS PODERES DEL JUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **ANGELA MARIA DEL SOCORRO VILLOTA** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, radicado con el Numero **2020-197**, para informarle que las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., dieron contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

1

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3189

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A., dieron contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por lo que se reconocerá personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO como apoderado judicial principal de COLPENSIONES, y a la doctora PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA, como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES; igualmente se reconocerá personería al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, en calidad de apoderado judicial de PORVENIR S.A.; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Por lo anterior el Despacho,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** se tendrá por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con la C.C. 16.736.240 y tarjeta profesional 56.392 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial principal de la demandada COLPENSIONES.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA** identificada con la C.C. 66.918.107 y tarjeta profesional 139.128 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificada con la C.C. 79.985.203 y tarjeta profesional 115.849 del C.S.



de la Judicatura., en calidad de apoderada judicial principal de la demandada PORVENIR S.A.

5. **SEÑALAR** para el día **LUNES 24 DE ENERO DE 2022, A LA 3:30 DE LA TARDE**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuara con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

2

Lo anterior con fundamento en los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL, CONCENTRACIÓN DE LA PRUEBA Y LOS PODERES DEL JUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **ANIBAL EDUARDO PEREZ PINEDO** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, radicado con el Numero **2020-201**, para informarle que las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., dieron contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial. Pasa a usted para lo pertinente.

Derly Lorena Gamez Cardozo

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3190

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., dieron contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por lo que se reconocerá personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO como apoderado judicial principal de COLPENSIONES, y a la doctora PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA, como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES; igualmente se reconocerá personería a la doctora MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ, en calidad de apoderada judicial de PORVENIR S.A.; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Por lo anterior el Despacho,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** se tendrá por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con la C.C. 16.736.240 y tarjeta profesional 56.392 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial principal de la demandada COLPENSIONES.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA** identificada con la C.C. 66.918.107 y tarjeta profesional 139.128 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ** identificada con la C.C. 1.151.965.730 y tarjeta profesional 353.898 del C.S. de la



Judicatura., en calidad de apoderada judicial principal de la demandada PORVENIR S.A.

5. **SEÑALAR** para el día **MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:15 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuara con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

2

Lo anterior con fundamento en los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL, CONCENTRACIÓN DE LA PRUEBA Y LOS PODERES DEL JUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **FREDY CRESPO FERNANDEZ** contra **COLPENSIONES**, radicado con el Numero **2020-383**, para informarle que la entidad demandada COLPENSIONES, dio contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

1

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3191

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la entidad demandada COLPENSIONES, dio contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda por parte de la entidad demandada COLPENSIONES, por lo que se reconocerá personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO como apoderado judicial principal de COLPENSIONES, y a la doctora PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA, como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Por lo anterior el Despacho,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de la entidad demandada **COLPENSIONES**.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con la C.C. 16.736.240 y tarjeta profesional 56.392 del C.S. de la Judicatura., en calidad de apoderada judicial principal de la demandada COLPENSIONES.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA** identificada con la C.C. 66.918.107 y tarjeta profesional 139.128 del C.S. de la Judicatura., en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES.
- 4. SEÑALAR** para el día **MARTES 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA;** fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuara con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

Lo anterior con fundamento en los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL, CONCENTRACIÓN DE LA PRUEBA Y LOS PODERES DEL JUEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **KAROL JOHANA CONDE MOLINA** contra COLFONDOS S.A., radicado con el Numero **2020-389**, para informarle que la entidad demandada COLPENSIONES, dio contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

1

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3229

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la entidad demandada COLFONDOS S.A., dio contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda por parte de la entidad demandada COLFONDOS S.A., por lo que se reconocerá personería al doctor JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada judicial principal de COLFONDOS S.A.; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Por lo anterior el Despacho,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de la entidad demandada **COLFONDOS S.A.**
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) doctor **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la C.C. 53.140.467 y tarjeta profesional 199.923 del C.S. de la Judicatura., en calidad de apoderada judicial principal de la demandada **COLFONDOS S.A.**
- 3. SEÑALAR** para el día **JUEVES 5 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:30 DE LA MAÑANA;** fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuara con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

Lo anterior con fundamento en los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL, CONCENTRACIÓN DE LA PRUEBA Y LOS PODERES DEL JUEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
